



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 14 DE JULIO DE 2025	NÚMERO 10 EDICIÓN VESPERTINA
------------	--	------------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "YANKUILOTL" del Gobierno del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “YANKUILOTL” del Gobierno del Estado de Puebla.

Al margen del Escudo del Estado de Puebla, con una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza. Estado Libre y Soberano de Puebla.

ALEJANDRO ARMENTA MIER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, la transformación de Puebla hacia un modelo de desarrollo basado en el conocimiento, la innovación tecnológica y la riqueza comunitaria, exige la creación de instrumentos estratégicos que permitan fortalecer las capacidades locales, dinamizar sectores de alto valor agregado y generar bienestar social con equidad; reconociendo como prioridad la consolidación de un entorno macroeconómico estable, competitivo y propicio para el crecimiento sostenible.

Que, en atención a los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que impulsa un nuevo paradigma de gobierno basado en el Humanismo Mexicano, se plantea la creación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Yankuilotl”.

Que, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, particularmente en los Ejes 2 y Transversal denominados “Prosperidad y Estabilidad Económica” y “Por Amor a Puebla”, respectivamente; el Gobierno del Estado impulsa la creación de mecanismos institucionales que fortalezcan la innovación tecnológica, la generación de conocimiento aplicado y el desarrollo de sectores estratégicos, de conformidad con las siguientes estrategias y líneas de acción:

EJE 2. “PROSPERIDAD Y ESTABILIDAD ECONÓMICA”

OBJETIVO

2.2.1 Impulsar el crecimiento socioeconómico en todas las regiones del estado

ESTRATEGIA

2.2.1.3 Fortalecimiento de las políticas para el trabajo digno y la estabilidad laboral.

LÍNEAS DE ACCIÓN

2.2.1.3.4 Fortalecer los esquemas de vinculación y movilidad laboral con el sector empresarial.

2.2.1.3.5 Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.

2.2.1.3.6 Promover la generación de información que refleje las necesidades laborales y económicas del estado.

2.2.1.3.8 Promover la capacitación, así como la certificación de conocimientos y habilidades en estándares de competencias para el desarrollo de la fuerza laboral.

EJE TRANSVERSAL. “POR AMOR A PUEBLA”

OBJETIVO

T.2.1 Impulsar la innovación tecnológica y la ciencia de frontera en el estado de Puebla.

ESTRATEGIA

T.2.1.1 Creación de la Capital de la Tecnología.

LÍNEAS DE ACCIÓN

T.2.1.1.6 Promover la formación de capital humano en materia tecnológica y científica.

T.2.1.1.8 Promover la creación de Centros de Innovación y Transformación en el Estado de Puebla.

ESTRATEGIA

T.2.1.2 Fortalecimiento de la conectividad digital.

LÍNEAS DE ACCIÓN

T.2.1.2.1 Establecer una infraestructura tecnológica sólida y segura que soporte la transformación digital en nuestra entidad.

T.2.1.2.2 Desarrollar nuevos puntos de conexión a internet en la entidad federativa.

T.2.1.2.3 Fortalecer la seguridad digital y protección de datos.

T.2.1.2.4 Implementar el sistema estatal de datos.

ESTRATEGIA

T.2.1.3 Simplificación administrativa con innovación.

LÍNEAS DE ACCIÓN

T.2.1.3.1 Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios en la Administración Pública Estatal y los municipios de la entidad.

T.2.1.3.2 Impulsar la simplificación de procesos al interior de la Administración Pública Estatal.

T.2.1.3.3 Establecer mecanismos de capacitación en simplificación y digitalización.

T.2.1.3.4 Promover un sistema de seguimiento y evaluación de la Administración Pública Estatal.

Que, la Empresa “Yankuilot”, tiene como finalidad impulsar el desarrollo tecnológico, fomentar la formación de talento especializado y la transferencia de conocimiento, así como propiciar la creación de patentes y la generación de empleos de alto valor agregado. Asimismo, se orientará a fortalecer las capacidades productivas de Puebla en sectores de alta tecnología y a promover soluciones de innovación aplicada que atiendan necesidades estratégicas del sector público y privado.

Que, la constitución de “Yankuilot”, promueve el fortalecimiento de sectores estratégicos, el impulso de la innovación, el emprendimiento de base tecnológica, y la construcción de un ecosistema de ciencia y tecnología como palanca de desarrollo económico y social.

Que, la operación de “Yankuilot”, permitirá consolidar a Puebla como un nodo estratégico en la cadena de valor de la industria de semiconductores y de tecnologías digitales, crear un ecosistema de innovación que articule capacidades públicas, académicas y privadas, fomentar la generación de empleos especializados, fortalecer la soberanía tecnológica de la entidad y mejorar la competitividad económica regional. De esta manera, se contribuirá decididamente a construir un futuro de bienestar, equidad y prosperidad para todas las poblanas y poblanos.

Que, la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el artículo 79, fracción XXXII, la facultad y obligación del Gobernador del Estado de crear o suprimir, entre otros, empresas de participación estatal de la Administración Pública, y en los artículos 81, 82, primer párrafo y 83, fracciones I y II, sienta las bases para el Despacho del Ejecutivo, señalando que la Administración Pública será centralizada y paraestatal, y que la Ley Orgánica respectiva establecerá:

Artículo 81. La Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

*“Artículo 82. La Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.
[...]*

Artículo 83. [...]

I.- Las bases generales para la creación de entidades de la Administración Pública Paraestatal que, entre otras, pueden ser organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y comisiones; y

*II.- La intervención del Ejecutivo en la operación de esas entidades.
[...]"*

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, dispone en su artículo 1, tercer párrafo, que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal, se les denominará genéricamente como entidades. Las cuales podrán ser agrupadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en sectores.

Asimismo, prescribe en el artículo 51, de la misma Ley Orgánica antes citada, que el Gobernador o Gobernadora, previo decreto, podrá crear empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con las leyes correspondientes y que al crearlas les asignará expresamente las funciones y facultades que estime convenientes, lo cual se precisa en los artículos 60 y 62 de la misma Ley en comento que las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria son sociedades o asociaciones de cualquier tipo, las cuales deben satisfacer diferentes requisitos, y que tener dentro de sus objetivos, *“promover el desarrollo económico del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público, deberán tener como objeto preponderante la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”*.

Que con el objeto de promover el desarrollo económico en el Estado y con ello incentivar la creación tecnológica que promueva herramientas que permitan brindar asistencia técnica, científica y de investigación para la comercialización de desarrollos e innovaciones tecnológicas en beneficio de la sustentabilidad y la productividad en el Estado, resulta viable la creación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada **“YANKUILOTL”**, bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

En mérito de todo lo expuesto y, con fundamento en los artículos 79 fracción XXXII, 81, 82 primer párrafo y 83 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 tercer párrafo, 31 fracciones I, II, III, IV, XII y XIII, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 49, 50, 51, 60, 62, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 5, 7, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “YANKUILOTL” DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 1. Se crea como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada **“YANKUILOTL”**, con las características y requisitos generales de una Sociedad Anónima, Promotora de Inversión, cuyo domicilio estará en la Capital del Estado de Puebla, sin detrimento de establecer oficinas de Representación en donde resulte necesario de acuerdo a sus funciones y se encontrará sectorizada a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2. La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada **“YANKUILOTL”**, deberá promover el desarrollo económico del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario, y tendrá como objeto principal.

a) Impulsar y promover el desarrollo estatal, mediante el escalamiento, maduración y transferencia de tecnología, así como la generación, difusión y aplicación del conocimiento tecnológico. Para ello, se enfocará en la prestación de servicios tecnológicos especializados y en la comercialización de desarrollos e innovaciones tecnológicas, con énfasis en el sector público, priorizando aquellos que incidan positivamente en el bienestar y la calidad de vida de la población.

b) La Empresa dará preferencia a tecnologías estratégicas y de vanguardia, desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, de Desarrollo Tecnológico e Innovación, o con apoyo directo o indirecto del Estado. Dichos desarrollos comprenden, de manera enunciativa más no limitativa, productos y servicios relacionados con semiconductores, electromovilidad, dispositivos médicos, tecnologías para la salud, alimentos y bioinsumos, mecatrónica, metalmecánica, materiales y soldadura, tecnologías de la información, desarrollo de software, comunicaciones, electrónica, desarrollo sostenible y movilidad, entre otras áreas vinculadas a su objeto social.

c) Asimismo, podrá promover a través de la investigación y fomento de desarrollo tecnológico industrial, la aplicación de tecnología y de innovación, a través del análisis e investigación de proyectos que contribuyan en beneficio de la sustentabilidad y el desarrollo económico del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá celebrar actos de comercio con el sector privado y promover la exportación de los desarrollos tecnológicos que genere, adopte o adapte de terceros.

En cumplimiento de su objeto principal, tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer acuerdos de vinculación con personas e instituciones públicas y privadas, así como cualquier clase de organismo gubernamental o perteneciente a la administración pública descentralizada de los diferentes órdenes de gobierno;

II. Diseñar, desarrollar y escalar soluciones tecnológicas en el sector de semiconductores para su industrialización, con el objetivo de fortalecer la autonomía tecnológica del Estado. Esto mediante la creación de productos y servicios innovadores y asequibles que impulsen la competitividad estatal y el bienestar social. Además, contribuir al desarrollo de infraestructura tecnológica y la formación de talento altamente especializado, generando empleos de alto valor y consolidando cadenas productivas locales. Todo ello bajo un enfoque sostenible y con prácticas responsables que favorezcan la protección del medio ambiente;

III. Incursionar en el mercado de semiconductores y de cualquier otro desarrollo tecnológico referido en el primer párrafo de este artículo; para ello, la Empresa podrá diseñar, fabricar, ensamblar, integrar, distribuir, comercializar, importar, exportar, prestar servicios, arrendar, transferir o licenciar tecnologías relacionadas con semiconductores, circuitos integrados y dispositivos electrónicos, así como los programas informáticos necesarios para su adecuado funcionamiento o aplicación, incluyendo los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial vinculados. Para cumplir con este objeto, la Empresa desarrollará sus actividades a través de la conformación de las siguientes Unidades de Negocio:

a. Semiconductores;

b. Electromovilidad;

c. Energía;

d. Tecnologías de la Información y de Comunicación;

e. Electrónica;

f. Desarrollo de Software, y

g. Demás relacionadas con las citadas unidades de negocio o las que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y que tengan relación con el objeto de la Empresa;

IV. Realizar toda clase de actividades y servicios vinculados a los sectores de semiconductores, electromovilidad, energía, tecnologías de la información y comunicación, electrónica, mecatrónica, bioinsumos, metalmecánica, materiales, soldadura, desarrollo de software y demás industrias relacionadas, ya sea de manera directa o complementaria, tanto en el ámbito nacional como internacional;

V. Participar en todo tipo de Empresas, fideicomisos, consorcios y agrupaciones de empresas, dentro y fuera de México, que desarrollen actividades relacionadas con los sectores de semiconductores, electromovilidad, energía, tecnologías de la información y comunicación, electrónica, y otras industrias afines al objeto de la Empresa, ya sea a través de instrumentos de capital o cuasi capital;

VI. Explotar y gestionar licencias, patentes, permisos, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, así como procesos de fabricación de materiales, productos y tecnologías vinculadas con los sectores de semiconductores, electromovilidad, energía, tecnologías de la información y comunicación, electrónica, mecatrónica, bioinsumos, metalmecánica, materiales y soldadura, entre otros relacionados;

VII. La compraventa de maquinaria y equipo de fabricación de materiales, así como de materias primas y todo tipo de elementos relacionados con el sector industrial acorde al objeto de la Empresa;

VIII. Fabricar, comercializar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir, arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, mobiliario, insumos, materias primas y productos relacionados con las industrias de semiconductores, electromovilidad, energía, tecnologías de la información y comunicación, electrónica, mecatrónica, metalmecánica, así como cualquier otro bien o producto derivado de procesos industriales, tecnológicos, físicos, químicos o naturales vinculados al objeto social de la Empresa;

IX. Ejecutar mantenimientos que, de manera enunciativa más no limitativa, sean de protección correctiva o preventiva de equipo, materiales e instalaciones industriales, relacionados con el objeto de la Empresa; instalación, revisión, pruebas de maquinaria, puesta en marcha de los mismos; así como llevar a cabo todas las capacitaciones correspondientes cumpliendo los procedimientos establecidos para tales efectos por la Empresa;

X. Realizar investigación, estudios, desarrollo de proyectos tecnológicos, de ingeniería y servicios técnicos que fortalezcan a empresas e industrias de los sectores y subsectores de Semiconductores, Electromovilidad, Energía, Tecnologías de la Información y Comunicación, Electrónica, Automotriz y de Autopartes, Aeronáutico, Metalmecánico, Soldadura y Materiales, e Infraestructura, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento especializado. Esto incluye la prestación de servicios de ingeniería de materiales, manufactura, proyectos, procesos, ingeniería ambiental, ingeniería química, ingeniería en tecnologías de la información y comunicaciones, así como cualquier otra área técnica o actividad vinculada al cumplimiento del objeto social de la Empresa;

XI. Apoyar y, en su caso, coordinar las investigaciones que realicen las industrias e instituciones de investigación y de enseñanza superior, con el fin de adecuar y aplicar métodos y medios de producción apropiados a la economía y de aprovechar mejor las capacidades del personal altamente especializado, así como de los materiales de los que aquéllas disponen;

XII. Establecer un sistema de información y documentación científica y tecnológica sobre las áreas de su especialidad, así como prestar la asistencia técnica que se le solicite, incluyendo el uso y comercialización de las tecnologías de información y comunicaciones. Prestar servicios de consultoría, asesoría y toda clase de servicios de gestión del desempeño estratégico en procesos administrativos, organizacionales, jurídicos, operativos y de

comercialización, ya sea para el análisis y diseño de sistemas de información y comunicaciones, otras áreas de oportunidad relacionadas con los avances de la ciencia o del desarrollo tecnológico y organizacional;

XIII. Realizar investigación en aplicaciones del sector de la ingeniería en las áreas de su especialidad;

XIV. Investigar la tecnología de aprovechamiento de los equipos, productos, materias primas, y demás insumos y determinar nuevos usos para los mismos con el objeto de mejorar su rendimiento, así como promover el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas de su especialidad;

XV. Impartir cursos de capacitación, seminarios, conferencias, dentro del campo y áreas de su especialidad;

XVI. Promover la aplicación de los resultados de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación relacionados con el objeto de la Empresa;

XVII. Difundir y publicar información tecnológica sobre los avances que registre en las áreas de su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

XVIII. Contribuir con el Sistema de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla;

XIX. Fomentar el conocimiento sobre la importancia de la propiedad intelectual en los sectores público y privado, especialmente en el ámbito tecnológico y de innovación;

XX. Promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico o tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones públicas o privadas;

XXI. Realizar toda clase de servicios de consultoría, asesoría, desarrollo de proyectos de investigación, aplicación de tecnología y mejora continua en las áreas de su especialidad; además de todas aquellas actividades que se encuentren en sus manuales de organización y procedimientos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la planeación estratégica, la planeación de recursos de la empresa, la mejora continua e innovación, la adopción de prácticas para la madurez organizacional, todo lo relacionado con la arquitectura de la empresa, el mapeo y modelación de procesos administrativos, organizacionales, jurídicos, operativos y de comercialización;

XXII. Realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo directo o indirecto mediante, la titularidad de acciones o participaciones en Empresas y entidades con objeto idéntico o análogo, tanto en México como en el extranjero;

XXIII. Contratar y subcontratar toda clase de bienes y servicios para el desarrollo de su objeto, incluyendo el suministro de personal, así como cualquier prestador de servicios;

XXIV. Establecer y operar en cualquier forma fábricas, plantas, laboratorios, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de su objeto;

XXV. Registrar, adquirir, poseer, disponer, transferir y licenciar marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones, procesos, modelos de utilidad, así como cualquier otro concepto de propiedad intelectual, incluida en ésta, la propiedad industrial y el derecho de autor;

XXVI. Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto, y

XXVII. Los demás actos y actividades que dentro de las disposiciones jurídicas y administrativas le sean aplicables para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 3. El capital mínimo fijo y el capital variable de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, estará integrado al inicio en su totalidad por Aportaciones del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4. La organización, administración, funcionamiento y vigilancia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, se sujetará a la Legislación aplicable en la materia y a los estatutos que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 5. La Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria estará a cargo de una persona Titular de la Dirección General la cual deberá ser designada y podrá ser removida por la persona Titular del Ejecutivo Estatal, la cual fungirá como representante legal de la misma.

El Consejo de Administración deberá estar integrado por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que conformarán al menos las dos terceras partes del mismo, e invariablemente deberán ser la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; las cuales desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno. Lo anterior sin perjuicio de las demás instancias intervinientes que funjan como socios.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que establezcan los estatutos, y deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Gobierno del Estado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Director General voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 7. La disolución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, procederá cuando cumpla con su objeto o ya no resulte conveniente conservarla como tal, y su disolución se efectuará mediante Decreto que el Gobernador o Gobernadora del Estado de Puebla, expida para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los conceptos contenidos en el articulado que antecede, deberán quedar establecidos en los Estatutos que al efecto se emitan, los que se elaborarán y aprobarán en la Asamblea General de Accionistas que para tal efecto se celebre.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la formalización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Yankuilotl”, bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, así como para convocar a la Asamblea General de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, deberá ejecutar las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. El Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno. **CIUDADANO ALEJANDRO ESPIDIO REYES.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo. **CIUDADANO VICTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI.** Rúbrica. El Secretario de Educación Pública. **CIUDADANO MANUEL VIVEROS NARCISO.** Rúbrica. La Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. **CIUDADANA CELINA PEÑA GUZMÁN.** Rúbrica.